



ACUERDO DE CONCEJO N°079-2023-AC-MDT

Tarucachi, 11 de diciembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TARUCACHI

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de diciembre del 2023, presidido por el Sr. alcalde Julián Calizaya Mendoza y de los regidores Sra. Miria Ale Bernabé, Teodoro Avelino Ticona Herrera, Jhudit Danni Cohaila Llaca, Abdel Ángel Lanchipa Ale, Ireny Paola Gómez Mamani, el Informe N° 194-2023-GAF-GM-MDT de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 151-2023-MVCH-SGLP-GAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, la Solicitud con Registro N° 1322 presentado por la Sra. Paula Ale Cutipa sobre donación de siete planchas de calamina y un tacho grande con tapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que lo gobierno locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y el artículo 64° de la misma norma glosada sobre la donación de bienes municipales, señala: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55° de la Ley N° 27972, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley; concordante con el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)".

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el destino de los bienes donados, señala: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal", y el artículo 68° de la misma norma citada sobre el destino de los bienes donados, indica: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".

Que, el literal 60.1) del artículo 60° de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre actos de disposición, indica: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes" y el artículo 64° de la misma norma citada, sobre la definición de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



donación señala: "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas".

Que, mediante Solicitud con Registro N° 1322 presentado por la Sra. Paula Ale Cutipa, en su calidad de encargada en el Programa de Caritas, solicita apoyo con 07 planchas de calamina y 01 tacho grande con tapa.

Que, mediante la Gerencia de Administración y Finanzas por medio del Informe N° 194-2023-GAF-GM-MDT remite el Informe N° 151-2023-MVCH-SGLP-GAF-GM/MDT de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, mediante el cual indica el stock disponible en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, respecto a los bienes solicitados para donación, detallando la cantidad y el estado de cada una de ellas, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD SOLICITADA	ESTADO	UBICACIÓN
01	PLANCHAS DE CALAMINA	7	BUENO	ALMACEN CENTRAL
02	TACHO GRANDE CON TAPA	1	REGULAR (USADO)	ALMACEN CENTRAL

En ese sentido, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del respectivo debate y contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en calidad de donación, la entrega de siete (07) planchas de calamina y un (01) tacho grande con tapa, propiedad de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, a favor de los integrantes del programa de Caritas en el distrito de Tarucachi, Provincia de Tarata, departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias para la viabilidad de la donación, conforme al artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General, ponga en conocimiento del presente acuerdo a las instancias correspondientes de la Entidad para su cumplimiento.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI
Juan Cutipa Mendoza
ALCALDE